



**Oficio núm. 400-01-00-00-00-2023-3052**

**Asunto:** Se da atención a su petición.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

**Rubén Darío Rodríguez Larios,**

Representante Legal de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, Asociación Civil (CAAAREM, A.C.).

Calle de Liverpool número 88, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México.

Me refiero a su escrito del 23 de agosto de 2022, mediante el cual solicita se informe lo procedente respecto a los cuestionamientos que expone relacionados con la implementación y funcionamiento del aplicativo denominado "Documento de Valor y Comercialización" (DVC), los cuales se encuentran contemplados en los 2 anexos que proporciona, los cuales detallan las dudas normativas y técnicas de sus agremiados

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 4, Apartado G, fracción VI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente, 1, 4, Apartado B, fracción IV, inciso a), 5, primer párrafo, 8, primer párrafo y 23, fracciones IX y X, en relación con el 24, fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México vigente, esta unidad administrativa en atención a sus preguntas le comunica lo siguiente:

<b>Anexo I</b> <b>(Listado de preguntas normativas operativas)</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
1. Actualmente los Comprobantes de Valor Electrónico (COVE) se realizan con la FIEL o sello del exportador como persona moral, en este nuevo esquema (DVC) vemos que todo es como persona física ¿se contemplará a las personas morales en este esquema?	En el esquema vigente también las personas morales podrán realizar las transmisiones mediante el portal de Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), siempre que obtengan su usuario, contraseña y token correspondiente.
2. ¿El documento de Valor y Comercialización (DVC) va a sustituir a la manifestación de Valor?	No, son documentos diferentes, la transmisión del DVC es únicamente con la información del documento de valor y comercialización.
3. ¿Cuándo el agente aduanal ya cuente con un usuario de la ANAM, podrá enviar tanto el AVC como el DVC con el mismo token o deberá tener uno por cada módulo?	Podrá realizar las transmisiones con el mismo token.
4. ¿Con la entrada en vigor del Documento de Valor y Comercialización (DVC), quedaría sin uso la VUCEM?	El artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el del 21 de diciembre de 2021, establece que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) podrá proporcionar a la ANAM los servicios de comunicaciones y tecnologías de la información requeridos para apoyar sus funciones administrativas hasta en tanto ésta pueda llevarlos a cabo por su cuenta, en este sentido en la ANAM se está trabajando para la implementación de sus sistemas.



Oficio núm. 400-01-00-00-00-2023-3052

<b>Anexo I</b> <b>(Listado de preguntas normativas operativas)</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
5. ¿El campo de descuentos se declara en porcentaje o monetario?	El campo de descuento, es de tipo alfanumérico y en el se deberá declarar el valor tal y como se encuentra declarado en el CFDI o documento equivalente.
6. ¿Qué datos se podrán declarar en el campo de "otros gastos", por ejemplo, se podrán declarar incrementables que vengan desglosados en la factura?	En el campo de otros gastos se podrán declarar todos los valores que vengan desglosados en el CFDI o documento equivalente tales como incrementables o decrementables.
7. En los campos para proveedor, destinatario y comprador, aparecen los campos como nombre, primer apellido, segundo apellido, sin embargo, por lo general los proveedores, compradores y destinatarios no son personas físicas, por lo tanto ¿se van a poder dejar en blanco los campos que no apliquen?	Cuando se realice la transmisión por portal los campos de nombre, primer apellido, segundo apellido se dejarán en blanco, ya que para el caso de personas morales se encuentra el campo "Denominación o razón social".  Cuando la transmisión se realice mediante web services no deberán ser transmitidos dichos campos.
8. Respecto al campo "agregar mercancía" ¿este tiene algún límite para capturar ítems o partidas?	No se tiene límite para agregar mercancías.
9. Respecto a los campos de "modelos -submodelos y números de serie" ¿se cuenta con algún límite de datos que pueden ser capturados?	No se tiene límite para agregar modelos-submodelos o números de serie y los campos permiten hasta 1000 caracteres.
10. ¿Hay insumos para Web-Service?	Los insumos se van a publicar en la página <a href="http://www.anam.gob.mx">www.anam.gob.mx</a> en la sección de Sistema Electrónico Aduanero/Documento de valor y comercialización, para que se puedan llevar a cabo las pruebas.
11. ¿Esta información se verá reflejada en el Datastage?	La transmisión del pedimento es independiente a la del DVC, por lo que no se verá reflejada en el Datastage del SAT la información del DVC, en virtud de que esta información es de la transmisión del pedimento.
12. ¿Debemos entender la captura de una factura por Documento de Valor y Comercialización (DVC) o un DVC puede contener más de una factura?	El DVC también permite la relación de CFDI o documentos equivalentes acorde a la Regla 3.1.25. de las Generales de Comercio Exterior para 2022 vigentes.
13. ¿Está previsto que se transmita el Documento de Valor y Comercialización DVC en todas las operaciones de comercio exterior, o habrá excepciones como actualmente se tiene en el caso de las exportaciones clave A1 en la que se transmite el Complemento de Comercio Exterior?	En el DVC también aplicarán dichas excepciones.
14. ¿El Documento de Valor y Comercialización (DVC) se podrá descargar en formato PDF?	Si, la información del DVC se podrá descargar en formato PDF.
15. ¿Dónde deberá ser declarado el folio del Documento de Valor y Comercialización (DVC), en el AVC o en el pedimento?	Se deberá declarar en los dos documentos, en el AVC en el campo "facturas". En caso de ser necesaria la declaración en el pedimento, se establecerá el procedimiento en las reglas de operación.
16. Al hacer uso de la opción de relación de facturas, tanto en el documento técnico como en el portal no permite especificar las personas ni las mercancías que corresponden a cada factura que conforma dicha relación, ¿significa este que toda la información va a ir "revuelta" sin indicar exactamente a que factura corresponden?	Se realizó el ajuste correspondiente en el sistema, y actualmente permite declarar la información de varios CFDI o documentos equivalentes cada uno relacionado con su propia información.



Oficio núm. 400-01-00-00-00-2023-3052

<b>Anexo I</b> <b>(Listado de preguntas normativas operativas)</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
17. ¿Se van a modificar los lineamientos técnicos del registro VOCE, para la declaración del nuevo DVC en lugar del COVE en el registro 505?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
18. ¿Cuáles son los documentos que debemos considerar para ser adjuntados al Documento de Valor y Comercialización (DVC)?	En los casos en que las disposiciones jurídicas establezcan que se deberá presentar el CFDI o documento equivalente (como es la Regla 3.1.8 de Generales de Comercio Exterior, estos deberán ser adjuntados al DVC).
19. ¿Respecto al campo de "Tipo Moneda" se menciona que corresponde al Catálogo ISO ¿pero no se especifica exactamente a cuál de ellos?	En el catálogo se encuentra una columna denominada "xxx" la cual contiene las claves de moneda a tres posiciones, ese es el dato que se deberá considerar.
20. ¿Se tiene alguna fecha para la publicación de los catálogos de llenado?	Actualmente en el portal de la ANAM ya se encuentran publicados los catálogos necesarios para la transmisión del DVC.
21. ¿Para el trámite del Documento de Valor y Comercialización (DVC) ya no se requerirá FIEL (firma electrónica)?	Para la transmisión del DVC en el portal de la ANAM, es necesario contar con el usuario, contraseña y token, sin que sea necesaria la e. Firma.
22. ¿Al capturar la UMC no permite capturar decimales en este caso que procede?	Se realizó el ajuste correspondiente en el sistema y actualmente permite declarar tres decimales.
23. ¿Por parte de la autoridad será requerido el formato impreso del DVC capturado? ¿Por ejemplo, para algún trámite o presentación ante módulos?	No se tiene previsto que se presente el documento físicamente a las aduanas, sin embargo, las aduanas lo podrán solicitar conforme a sus facultades.
24. ¿Para los casos de las Pyme's en procesos de exportación que no presentan la estructura y capacidad a nivel digitalización existirán salvedades o medios abiertos que den mayor facilitación al comercio exterior?	Actualmente no se tiene contemplado un esquema alternativo para presentar la información.
25. ¿A partir de cuando se podrán realizar pruebas mediante web-service?	Mediante boletín 21 del 1 de Agosto del 2022, se dio a conocer que el sistema informático se encontraba listo para iniciar operaciones en el ambiente de pruebas y adicionalmente se publicaron los lineamientos en la página de ANAM.
26. ¿Se va a poder subir el archivo de la factura a través del JSON?	Es correcto, se podrá declarar encriptado en base 64 en el campo "file_upload".
27. ¿Si el valor de la mercancía es menor de 300 usd, no estoy obligado a presentar DVC conforme a la RGCE 3.1.8 ?	Los casos de excepción para declarar la información contenida en el documento de valor y comercialización se establecerán en las disposiciones normativas.
28. ¿En qué casos es posible realizar una adenda al Documento de Valor y Comercialización (DVC)?	Las adendas se podrán transmitir al sistema electrónico en caso de que sea necesario modificar algún dato de la información del DVC que fue transmitida previamente.
29. ¿En el modelo de datos indica que la unidad de medida de comercialización de la mercancía cuando se trate del sector 13 hidrocarburos se declare la clave de la TIGIE, porque este cambio? Si se supone que debe ir la unidad de medida de la factura.	En términos de las disposiciones jurídicas en la información de valor y comercialización, tratándose de mercancía del sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles" del apartado A del anexo 10 de las RGCE se deberá declarar la cantidad y la unidad de medida establecida en la TIGIE.
30. ¿Lo que se sube o manifiesta en el DVC es independiente al pedimento, por ejemplo, si la factura al DVC también debe generar el E-document al pedimento?	Se debe realizar la transmisión del DVC al portal de ANAM independientemente de las transmisiones con los e-document conforme a lo que se de a conocer mediante boletines informativos y reglas operativas.

Oficio núm. 400-01-00-00-00-2023-3052

<b>Anexo I</b> <b>(Listado de preguntas normativas operativas)</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
31. ¿El documento de Valor y Comercialización (DVC) generara archivo XML? Ya que las RGCE establecen la obligatoriedad de guardar dicho documento.	De conformidad con la normatividad aplicable la información deberá ser conservada en el formato en que se haya generado.  No se omite mencionar que se podrá descargar el archivo JSON del portal.
32. ¿En las operaciones de rectificación de pedimento, se deberá manejar este nuevo esquema (DVC) o se permitirá nuevamente declarar el COVE de la operación original?	El procedimiento se establecerá mediante reglas operativas.
33. ¿En las operaciones de cambio de régimen, se deberá manejar este nuevo esquema (DVC) o se permitirá nuevamente declarar el COVE de la operación original?	El procedimiento se establecerá mediante reglas operativas. En el pedimento de cierre de consolidado deberán declarar el documento de valor con el que cruzó la remesa.
34. Los documentos digitalizados, deben cumplir los mismos parámetros como VUCEM, ¿es decir 300 DPI y a escala de grises?	Los requerimientos mínimos son 300 dpi, escala de grises y no debe tener páginas en blanco.
35. ¿Qué pasará con los pedimentos consolidados que mezclaran remesas con COVE y DVC?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
36. ¿La vigencia del usuario o del token es de 60 días, es decir cada 60 días se tendrán que este renovando?	El token tiene vigencia de hasta 60 días pudiéndose renovar en cualquier momento.
37. Los oficios y criterios respecto del voce ¿serán válidos para DVC, por ejemplo, discrepancia valor dólares entre COVE y pedimento por temas de equivalencias?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
38. Tocando nuevamente el tema del escrito 3.1.8 la normatividad actual pide anexarlo al pedimento y no forma parte del COVE. ¿se deberá digitalizar el DVC?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
39. Si se modifica el token en AVC afecta el del DVC?	Es correcto, es el mismo token.
40. ¿Al declarar información del DVC el SAAI no va a marcar error de validación por no declara el COVE?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables para que no presente errores en los documentos.
41. Actualmente no es obligatorio la transmisión de COVE en operaciones virtuales, ¿seguirá vigente este beneficio una vez que entre DVC?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
42. ¿Cuáles multas se aplicarán para efecto del DVC, ya que las multas que se señalan en el 184-B son aplicables al COVE?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
43. El documento de Valor y Comercialización (DVC) será aplicable para operaciones de menajes de casa, de ser así como se declarará?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
44. ¿Qué pasa con los importadores/exportadores que generan su COVE, si para generar DVC aún no cuentan con un perfil de acceso?	Los importadores/exportadores deberán registrarse en el portal de ANAM para poder transmitir la información correspondiente.
45. ¿Se van a emitir lineamientos para la industria automotriz, de manera similar al que se tiene para el COVE, el cual requiere de menos información que un COVE normal?	Es correcto, se van a incluir las operaciones de la industria automotriz.



Oficio núm. 400-01-00-00-00-2023-3052

<b>Anexo I</b> <b>(Listado de preguntas normativas operativas)</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
46. ¿Para el cierre de pedimentos consolidados, como se ligará el DVC con las remesas?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
47. ¿Existirá la figura del capturista privado, como actualmente se utiliza para la captura del COVE?	En el portal de la ANAM cada usuario deberá realizar la transmisión de su información ya sea mediante el portal o mediante la transmisión de mensajes JSON.

Respecto a los comentarios que señala en su Anexo I, le informo que dichas situaciones ya quedaron solventadas dentro del sistema informático y se puede transmitir la información correctamente.

<b>Anexo II</b> <b>(Listado de preguntas técnicas)</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
1. Se solicita que cualquier modificación en los Lineamientos y cualquier otro documento relacionado con la implementación del DVC cuente la versión y la descripción detallada correspondiente en el cuadro de "control de cambios" o el registro que se utilice.	La documentación relacionada con el DVC se publicará en el Portal <a href="http://www.anam.gob.mx/documento-de-valor-y-comercializacion/">www.anam.gob.mx/documento-de-valor-y-comercializacion/</a> , cada documento tendrá la versión que corresponde y el control de cambios de cada versión.
2. La liberación de las ligas del Portal y Web Service productivos por lo menos con 72 horas de anticipación para efectos de preparar las operaciones que se presentaran utilizando este nuevo documento.	La información para realizar las transmisiones al ambiente de producción se publicará a través de los boletines emitidos por la ANAM con el plazo de anticipación establecido por la autoridad aduanera.
3. ¿En qué campo o registro del pedimento se declarará el folio DVC?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Cuando se realice una modificación en el DVC ¿Conservará el mismo número de folio?	En caso de que el usuario requiera realizar alguna modificación a la información transmitida del DVC al portal de la ANAM, el DVC conservará el mismo número.
5. Cuando el número de folio del DVC se declare en el pedimento ¿Se podrá realizar la modificación del DVC?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
6. Actualmente en el Portal del DVC se permite señalar únicamente personas físicas, ¿Se incluirán a las personas morales?	En el esquema vigente también las personas morales podrán efectuar las transmisiones mediante el portal de ANAM, siempre que obtengan su usuario, contraseña y token correspondiente.
7. ¿Se habilitará la opción de descarga del JSON en el portal del DVC?	Dentro del portal de la ANAM, se tiene habilitado un servicio web para descargar la información del JSON que fue transmitido por cada usuario.
8. Conforme el apéndice 17 del Anexo 22, en el Campo 4 del Código de Barras para pedimentos consolidados deberá transmitirse el número de Acuse de Valor.	En el esquema del DVC se deberá declarar en el Aviso de cruce para el despacho aduanero.
9. ¿Cuándo entre en vigor el DVC, el número de folio que se obtenga se deberá declarar en el Código de Barras para estos casos?, en caso de ser así ¿Qué longitud se considera para generar el número de	La información del DVC se debe declarar dentro del Aviso de cruce.

Oficio núm. 400-01-00-00-00-2023-3052

<b>Anexo II</b> <b>(Listado de preguntas técnicas)</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
folio del DVC, considerando que el campo del Código de Barras es de 13 caracteres?	
10. Confirmar si el usuario y contraseña que se usara para generar DVC y solicitar el TOKEN para transmitir el DVC es el mismo usuario y contraseña que actualmente se utiliza para el AVC.	El usuario y contraseña se puede utilizar para todos los intercambios dentro del portal de la ANAM.
11. Cuando se realice alguna modificación del token de AVC. ¿Afectará la vigencia del token del DVC?	Es correcto, cuando se realice una modificación sobre el token, este afectará todas las transmisiones al portal de ANAM.
12. La información que se transmita a través del DVC ¿Se consumirá por el SAAI y se realizará la validación del DVC que se declare en el Pedimento, considerando los errores de validación no justificables?	El procedimiento se establecerá mediante las disposiciones jurídicas aplicables.
13. Respecto a la cantidad de mercancía, en el diccionario de datos del Web Service se considera 30 caracteres numéricos sin considerar decimales, sin embargo, el uso de las decimales es recurrente en las facturas que se relacionan con la operación de comercio exterior, por lo que se considera que debe preverse el declarar decimales.	En el campo de cantidad de mercancía se pueden declarar hasta tres decimales.
14. En cuanto al tipo de moneda se establece que se debe llenar conforme el catálogo ISO (OMA), sin embargo, se establece un campo numérico con una longitud de 2 caracteres y el citado catálogo requiere 3 caracteres alfanuméricos.	Se deben declarar tres caracteres conforme al catálogo de monedas.
15. Tratándose de una relación de facturas ¿Se tendrán que realizar envíos de DVC por separado por cada factura relacionada?	No, en caso de una relación de facturas se debe enviar la información de todos los documentos de valor en una misma transmisión para generar solo un DVC.
16. ¿Cuáles son las características y el tamaño de la factura/documentos que se va a digitalizar dentro del JSON y será un solo documento o pueden ser varios en una misma petición?	Los requisitos que deben de cumplir los documentos que transmitan al portal de la ANAM son 300 DPI, escala de grises, sin hojas en blanco y tamaño de 20 Mb máximo.
17. Observamos las siguientes diferencias entre lo indicado en los Lineamientos del DVC y la información que se puede visualizar en el Portal en relación con los campos "Otros gastos, descripción y monto".	Respecto a lo señalado en el inciso a) se informa que se encuentra solventada esta problemática, actualmente se puede transmitir los documentos conforme a los lineamientos publicados en el portal de la ANAM.
a) Observamos que en el Portal se habilitó el campo "Comercio" en el apartado de mercancías, el cual no está previsto en los Lineamientos. Asimismo, en relación con el campo "Comercio" se observa que al desplegarlo aparece un listado de unidades de medida, sin embargo, observamos que no se establecen todas las unidades de medida, por ejemplo; la unida de	Con relación a lo señalado en el inciso b), se comunica que se encuentra solventada esta problemática, actualmente se puede transmitir los documentos conforme a los lineamientos publicados en el portal de la ANAM.



Oficio núm. 400-01-00-00-00-2023-3052

<b>Anexo II</b> <b>(Listado de preguntas técnicas)</b>	
<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
<p>piezas, por lo que quisiéramos confirmar si este catálogo es el definitivo y cuando se publicará el catálogo para efectos del Web Service.</p> <p>Se requiere modificar el campo de clave_med_comer, toda vez que se establece que es un valor numérico con longitud de 30 caracteres, pero el catálogo que se visualiza en el portal es alfanumérico.</p> <p>b) En el Portal se visualizan los campos de Otros Gastos, Descripción y Monto, en la página 9 de los Lineamientos para efectos del Portal no se relacionan los campos de referencia, en la pagina30 de los Lineamientos para efectos del JSON no aparecen los campos de "otros gastos", ni descripción ni monto" y en la página en las Definiciones establecidas en la página 49 del ISMO documento sólo viene lo relacionado con el concepto "otros gastos".</p>	

Sin otro particular, quedo a sus ordenes.

**Atentamente.**

**Elizabeth Martínez González.**  
Directora de Modernización Aduanera "1".



c.c.p.  Ing. Rafael Alejandro Barradas Hernández, Director General de Modernización Equipamiento e Infraestructura Aduanera..

Folio Conges: 9173.

ECR/AMMO

